

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 07 de julio de 2021, le informo señora Juez, que la presente solicitud pasa a Despacho para resolver sobre su inadmisión.

Natalia Go

María Natalia García O.
Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDEN DE APREHENSIÓN GARANTÍA MOBILIARIA
RADICADO	170014003001 2021 00465 00
ASUNTO	INADMITE SOLICITUD

Efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia de la solicitud de **ORDEN DE APREHENSIÓN y ENTREGA DE BIEN** promovida por **BANCO FINANDINA S.A.** contra **ALVARO DUQUE GOMEZ**, se dispone su inadmisión para que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P.:

1. Deberá aclarar la solicitud incluida en las pretensiones, acerca de ordenar a entrega del vehículo en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Conforme con los requerimientos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y dado que el pantallazo allegado no permite la lectura del correo del cual se remiten los poderes conferidos, se servirá aportar nuevamente esta información a fin de cumplir con los requerimientos normativos mencionados.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

¹ Publicado por estado No. 112 fijado el 08 de julio de 2021 a las 7:30 a.m.

SLP
SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4a754ced252b8d0cc2184eeaca91f591dc4ebd828c90dc2ee93b78ba986b950

Documento generado en 07/07/2021 04:49:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>